



SALTA, 06 de Octubre de 2010

## CIRCULAR N° 13/10

### PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

#### AREA: IMPUESTOS PROVINCIALES

**TEMA:** Dirección General de Rentas de la Provincia – Presentación de constancia de regularización tributaria – Excepción para la presentación de la constancia (o “certificado”). R.G. N° 20/2001 y 17/2010.

Por la presente se recuerda a Ud. que la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante Resolución General (RG) N° 20/2001, unificó criterios referente a las solicitudes y presentación de las constancias de regularización tributaria.

Con fecha 01/10/2010, el mencionado organismo procedió a dictar la RG N° 17/2010, la cual deroga las Resoluciones Generales N° 22/2001, 25/2009 y 14/2010.

#### **La RG N° 20 /2001 establece que:**

- 1) Los organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizados, y Descentralizados, como así también los Poderes Legislativo y Judicial, a través de sus oficinas correspondientes, deberán exigir la presentación del original de la constancia de regularización tributaria.
- 2) La mencionada constancia deberá ser requerida al momento de la presentación de ofertas en licitaciones públicas y concursos de precios, y al momento de la celebración del contrato, en la contratación directa.
- 3) Para la etapa de ejecución de los contratos, el certificado deberá ser exigido en oportunidad del libramiento de los fondos pertinentes.
- 4) El original de este certificado será retenido por el agente encargado del libramiento de los fondos, debiendo este además conservar los mismos en un archivo ordenado en forma cronológica a los efectos de estar disponibles para la requisitoria de las auditorias pertinentes.
- 5) No se reconocerán como oferentes o no se realizarán libramientos de pago, cuando:



- a) el área respectiva no cuenta con el original del certificado de regularización tributaria;
  - b) el certificado tenga enmiendas y/o tachaduras;
  - c) el certificado se encontrare vencido;
  - d) el certificado no se encontrare suscripto, o si lo estuviere, no lo suscribiera la jefatura del Sub-Programa Recaudación de la Dirección General de Rentas de la Provincia o quién legalmente lo sustituya;
  - e) el certificado de libre deuda emitido por la DGR no tuviere la estampilla correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios.
- 6) Para el caso que el proveedor y/o prestador posea deudas tributarias cuya recaudación corresponda a la D.G.R., éste podrá a su opción regularizar la deuda correspondiente, o bien solicitar a este Organismo que proceda a determinar la deuda para que se libre cheque imputado a cuenta y nombre de la DGR. En este caso, en el certificado de regularización que se emita constará el monto de la misma, de manera tal que por el remanente resultante, si existiera, se libre el cheque a nombre del proveedor y/o prestador.
- 7) Asimismo esta resolución establece como únicos modelos de certificados de regularización fiscal, individualizados como F-500 y F-500/A, los cuales serán provistos por la Dirección General de Rentas.
- 8) Esta resolución tiene vigencia para los procesos licitatorios, concursos de precios, contrataciones y/o pagos que se realicen a partir del día 10/09/01, inclusive.

**Por su parte la RG N° 17/2010 establece que:**

No resulta obligatoria la presentación de la constancia de regularización tributaria (certificado), cuando los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizados y descentralizados, como así también los Poderes Legislativos y Judicial, den cumplimiento con lo prescripto en la RG N° 08/2010 de dicha Dirección General, que se encuentra tratada en nuestras Circulares N° 08/2010 y 12/2010.

**Derógase nuestra Circular N° 08/2001 a partir del 01 de Octubre de 2010.**

Sirva la presente de atenta nota.

**La presente CIRCULAR se encuentra publicada:**

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo “Normativa de Contaduría” y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : [www.finanzas.gov.ar/contaduria](http://www.finanzas.gov.ar/contaduria)

*C.P.N. Norberto Roque Delgado  
Contador General de la Provincia*